

**RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación, de minerales radiactivos, en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Salamanca.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que a continuación se designa —que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en la provincia de Salamanca, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Denominación y delimitación

«Salamanca Treinta y Siete», en los términos municipales de Bercimuelle y Gallegos de Solmirón, provincia de Salamanca, con la siguiente delimitación:

Punto de partida: a 0,95 metros de la esquina Noroeste del cementerio de Bercimuelle, medidos éstos en dirección prolongada de la fachada Norte se sitúa el punto de partida.

Desde el punto de partida, en dirección Este y a 100 metros se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca, en dirección Norte y a 100 metros se colocará la segunda estaca. Desde la segunda estaca, en dirección Este y a 400 metros se colocará la tercera estaca. Desde la tercera estaca, en dirección Norte y a 100 metros se colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca, en dirección Este y a 200 metros se colocará la quinta estaca. Desde la quinta estaca, en dirección Norte y a 400 metros se colocará la sexta estaca. Desde la sexta estaca, en dirección Oeste y a 400 metros se colocará la séptima estaca. Desde la séptima estaca, en dirección Sur y a 100 metros se colocará la octava estaca. Desde la octava estaca, en dirección Oeste y a 200 metros se colocará la novena estaca. Desde la novena estaca, en dirección Sur y a 200 metros se colocará la décima estaca. Desde la décima estaca, en dirección Oeste y a 100 metros se colocará la undécima estaca. Desde la undécima estaca, en dirección Sur y a 300 metros se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado un polígono de 29 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Madrid, 25 de abril de 1969.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 17 de abril de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del término municipal de Castillejo del Romeral, en la provincia de Cuenca.**

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el término municipal de Castillejo del Romeral (Cuenca) concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deducen del expediente, cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación de Suelos del citado término, de una extensión de 2.185 hectáreas 12 áreas 50 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 7.287.657,39 pesetas, de las que 6.544.684,05 pesetas serán subvencionadas y las restantes Pesetas 742.773,34 serán a cargo de los respectivos propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del término afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural,

**ORDEN de 17 de abril de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del término municipal de Centenera del Campo, en la provincia de Soria.**

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el término municipal de Centenera del Campo (Soria) concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación de Suelos del citado término, de una extensión de 1.060 hectáreas 83 áreas 7 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 5.068.618,94 pesetas, de las que 4.051.901,51 pesetas serán subvencionadas y las restantes 1.016.717,43 pesetas serán a cargo de los respectivos propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del término afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural,

**ORDEN de 17 de abril de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cortijo el Rio II», del término municipal de Teba, en la provincia de Málaga.**

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Cortijo el Rio II», del término municipal de Teba (Málaga), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 48 hectáreas 21 áreas 25 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 287.054,94 pesetas, de las que 186.436,27 pesetas serán subvencionadas y las otras 100.618,67 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural,

**ORDEN de 17 de abril de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Los Lirios», del término municipal de Alosno (Huelva).**

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Los Lirios», del término municipal de Alosno (Huelva), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un

Plan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1966, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplan lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 561 hectáreas 86 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 399.313,35 pesetas, de las que 309.941,49 pesetas serán subvencionadas y las otras 89.371,86 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 19 de abril de 1969 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la instalación de una industria de fabricación de quesos en Jarate de la Vera (Cáceres) por don Amós Alonso Carbajosa.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por don Amós Alonso Carbajosa para instalar una industria de fabricación de quesos en Jarate de la Vera (Cáceres), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar la instalación de una industria de fabricación de quesos en Jarate de la Vera (Cáceres) por don Amós Alonso Carbajosa, comprendida en sector industrial agrario de interés preferente e incluida en el apartado e), higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Otorgar los beneficios del grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1966, excepto la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitada.

3. Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

4. Conceder un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para que don Amós Alonso Carbajosa señale el porcentaje de beneficios anuales destinado a la formación del fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

5. Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto, a efectos oficiales, de 11.234.200 pesetas.

6. Conceder el mismo plazo señalado en el apartado anterior para la iniciación de las obras que, con todas las instalaciones, deberán estar terminadas antes del 30 de junio de 1970 y ajustarse a la documentación que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento (Subdirección General de Industrias Agrarias).

*ORDEN de 19 de abril de 1969 por la que se declaran comprendidos en sector industrial agrario de interés preferente el traslado y la ampliación de una industria láctea que «Mantequeras Arias, Sociedad Anónima», tiene en Oviedo (Capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por «Mantequeras Arias, S. A.» para el traslado de su industria láctea de Oviedo (capital) a Vegaleña, término municipal de Ribera de Ariba, provincia de Oviedo, y para la ampliación de la misma, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la

Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar el traslado y ampliación de la industria de fabricación de mantequilla, queso fundido y «yoghourt», que «Mantequeras Arias, S. A.», tiene en Oviedo (capital), comprendidos en el sector industrial agrario de interés preferente e), higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Otorgar los beneficios del grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1966, excepto la expropiación forzosa de los terrenos y la preferencia en la obtención del crédito oficial por no haber sido solicitados.

3. Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

4. Aprobar el proyecto y el apéndice presentados, con un presupuesto de 40.889.585 pesetas.

5. Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1970 para la terminación de las obras e instalaciones, que deberán ajustarse al proyecto y apéndice que han servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento (Subdirección General de Industrias Agrarias).

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 2 de mayo de 1969 por la que se da de baja en la lista de industriales de la Agrupación de Conserveros de Alicante, Albacete y Murcia, beneficiarios del régimen de reposición de azúcar por exportación de conservas concedido por Decreto 741/1968, a José Meseguer Sánchez, y de alta en la misma lista a su sucesor, hijo de José Meseguer Sánchez, N. C. R.»*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Agrupación de Conserveros de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia, con domicilio en Montijo, 1, pral., Murcia, en solicitud de que se dé de baja en la lista de industriales beneficiarios del régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de azúcar, concedido por Decreto 741/1968, de 28 de marzo, a la firma «José Meseguer Sánchez», y en su lugar se dé de alta a su sucesora, la firma «Hijo de José Meseguer Sánchez, N. C. R.».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria ha resuelto:

Dar de baja a la firma «José Meseguer Sánchez», de Molina de Segura (Murcia), de la lista aneja al Decreto número 741/1968, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril), por el que se autorizó a la Agrupación de Conserveros de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de azúcar por exportación de conservas de frutas previamente realizadas, y en su lugar se dé de alta a su sucesora, la firma «Hijo de José Meseguer Sánchez, N. C. R.», de Molina de Segura (Murcia).

Este cambio, por modificación de la razón social, se entenderá con efectos a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1969.—P. D. el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se nombra Tribunal de exámenes para Capitanes de Pesca correspondiente a la convocatoria del mes de junio de 1969.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308) por la que se regulan los exámenes para optar a los títulos o certificados profesionales marítimos, esta Subsecretaría de la Marina Mercante ha tenido a bien disponer:

1) Los exámenes para Capitán de Pesca correspondientes a la convocatoria del mes de junio de 1969 darán comienzo el día 3 de dicho mes, con una duración total de 1966 días.